ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1935-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 3 Bis a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Patricia Villanueva Abraján.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de octubre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS.

Incluir como miembro de la delincuencia organizada, con las sanciones correspondientes, a la persona o personas que faciliten la realización de los ilícitos previstos en ella mediante la transmisión temporal del uso y goce de un inmueble de su propiedad sin que el contrato de arrendamiento se realice conforme a las disposiciones federales o locales vigentes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA **No tiene correlativo**	**Proyecto de Decreto** **Artículo Primero.** Se adiciona a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada el artículo 3-Bis, para quedar como sigue: **Artículo 3-Bis.- Se considerará miembro de la delincuencia organizada y será sancionada en los términos, según corresponda, del artículo 4 de esta ley la persona o las personas que faciliten la realización de los ilícitos previstos en ella mediante la transmisión temporal del uso y goce de un inmueble de su propiedad sin que el contrato de arrendamiento se realice según lo previsto en el artículo 2448-F del Código Civil Federal o las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de las entidades federativas y Distrito Federal.**
	Artículo Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR/YPG